



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00126040-UNC-ME#FCQ- Contratación Sra. Candellero

VISTO:

Lo solicitado en Orden 2, por el Prof. Dr. Pablo Manzo, Director del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) de esta Facultad, respecto de efectuar la prórroga contratación a la Sra. Valeria Candellero, a fin de desarrollar tareas de acondicionamiento de material de laboratorio en el Centro de Química Aplicada de la Facultad, a partir del 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

La RD N° 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

El DECNU-2020-297-APN-PTE y la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que el contrato No docente de Retribución Única con la Sra. Valeria Candellero (Res.Dec. 1944/2019) para desempeñarse en el mencionado Centro de la Facultad de Ciencias Químicas, venció el día 31 de Marzo del año 2020.

Que entre los meses de Abril y Agosto del corriente año se abonó a la agente Candellero a pedido del Dr. Manzo según notas adjuntas al presente expte., en las mismas condiciones que el contrato anterior a fin de garantizar el servicio que presta la misma;

La necesidad de continuar garantizando el servicio que presta la Sra. Candellero en la Facultad de Ciencias Químicas, por un período de 4 (cuatro) meses, desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades, momento a partir del cual se iniciará la nueva contratación según el procedimiento previsto en la Ord.HCS 05/2012;

Que en las actuales circunstancias no es factible cumplimentar el procedimiento habitual relativo al trámite en cuestión ni gestionar los informes pertinentes;

Que al día de la fecha no se ha establecido el procedimiento para contratos por vía electrónica de las dependencias;

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado se hace necesario realizar la contratación mencionada;

El V°B° y la nota (NO-2020- 00146480-UNC-SG#FCQ) emitida por la Secretaria General de la Facultad en Orden 18 del expte. de referencia;

Lo informado en Orden 16 por el Área Económico Financiera sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato desde 01-09-2020 hasta el 31-12-2020;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente;

.EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar lo actuado y convalidar los servicios prestados en el CEQUIMAP, por la Sra. Valeria **CANDELLERO (Legajo 54.708)**, a partir del **01-04-2020** y hasta el **31-08-2020**.-

Artículo 2º: Aprobar lo actuado y prorrogar el contrato No docente de Retribución Única, en idénticas condiciones a las actuales vigentes, excepto por los fijado en el Artículo 3 de la presente resolución, a partir del día de la fecha y hasta el **31 de Diciembre de 2020**, a la Sra. Valeria **CANDELLERO (Legajo 54.708)**, a fin de desarrollar tareas de acondicionamiento de material de laboratorio en el Centro de Química Aplicada de la Facultad, reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del **1 de Septiembre de 2020** y hasta el día de ayer.-

Artículo 3º: Fijar una retribución mensual de **\$ 21.000,00** (Pesos Veintiún Un Mil con 00/100) a percibir por la Sra. Valeria **CANDELLERO (Legajo 54.708)**, que tendrá descuentos. La remuneración está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-

Artículo 4º: Establecer que la suscripción del contrato correspondiente se realizara una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Artículo 5º: Disponer que la presente contratación se abone con partidas presupuestarias de Recursos Propios de CEQUIMAP **-Fuente 12.-**

Artículo 6º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM. mes